



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1153/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1153/2004

VISTO: El **Convenio de Creación del Centro de Divulgación Turística de Junín de los Andes**, celebrado en nuestra localidad en fecha 13 de Febrero de 2004, entre el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Junín de los Andes, y la Cámara de Comercio de Junín de los Andes, el cual consta Fs. 03 y 04 del Expte. Administrativo del Concejo Deliberante bajo el N° 2929/04 de fecha 28/04/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la “Cámara” en calidad de préstamo al “Ministerio” un inmueble en el estado en que se encuadra ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 451 de la localidad de Junín de los Andes.-

Que, “La Municipalidad” designará personal capacitado para desempeñarse como informantes sobre las actividades turísticas y productivas de la localidad.-

Que, asimismo, se establecen los gastos derivados por el uso del inmueble, como así también el aporte y responsabilidad que corresponde a cada una de las partes intervinientes.-

Que, el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años renovables de común acuerdo entre las partes.-

Que, en conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. t), y lo expresado en el Despacho N° 088/04 de la Comisión de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/05/2004 decide por unanimidad sancionar la norma de ratificación del citado Convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1153/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio de Creación del Centro de Divulgación Turística de Junín de los Andes, celebrado en nuestra localidad en fecha 13 de Febrero de 2004, entre el Sr. Ministro de Producción y Turismo, Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don ANGEL C. HERRERA, y la Cámara de Comercio de Junín de los Andes, representada por el Sr. Presidente, Don ALBERTO YAMIL BUAMSCHA, el cual consta de Siete (7) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al Ministerio de Producción y turismo de la Provincia del Neuquén, y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1170/04.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**